

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta (30) de septiembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2019-1301

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de

1.- Demostrar que se instalo la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite

2.- aporte la Actualización de área, linderos y un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado del predio, conforme a la Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, porque el inmueble con cedula catastral 010300300027000, aparece con un área de 228 M2,, en el certificado de tradición corresponde a la matricula inmobiliaria 50C 563267, aparece con un área superficial de 656 M

3.- aporte la ficha predial o catastral especial expedida por IGAC o el plano georreferenciado certificado por la autoridad catastral competente, que deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección, conforme al art 83 del Código General del Proceso, y la Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

4.- aporte su inscripción el Registro Abierto de Avaladores, conforme al art 5 y 6 de la ley 1673 del 2013, del perito JORGE ARCENIO PRADO BRANGO

*, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7e5c6579bc6078840916fdd2cbae1a374ad24ac93e245702fc785b32b31c46**

Documento generado en 01/10/2022 07:37:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**